



## Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

### REGLAMENTO DE CONSULTA Archivo de la Palabra

1. Todos los materiales rescatados y elaborados por el archivo de la Palabra del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora son para usarse exclusivamente en la investigación de ciencias sociales, y sólo podrán ser consultados por profesionales de ésta área.
2. Tendrán derecho a consultar los materiales del Archivo de la Palabra todos los investigadores que se identifiquen debidamente y que llenen la forma correspondiente del "Acuerdo de consulta".
3. El consultante de los materiales del Archivo de la Palabra deberán llenar la forma del "Acuerdo de consulta" en la que consignará con claridad sus datos personales, profesionales y de grado académico, así como los fines de su investigación y los posibles planes para publicarla.
4. Una vez llenada a satisfacción la forma del "Acuerdo de consulta", ésta se someterá a la autorización del Archivo de la Palabra, con el fin de comprobar que la(s) entrevista(s) que se desea consultar no tenga ningún tipo de limitación o clausura impuesta por el informante que donó la entrevista.
5. Llenados los requisitos de consulta, el investigador obtendrá del Archivo de la Palabra o de la Biblioteca del Instituto, la autorización para consultar los materiales transcritos que se encuentran en el Fondo de custodia respectivo.
6. Las cintas grabadas no estarán al alcance de los investigadores, salvo excepción extraordinaria y con autorización escrita del Director General del Instituto.
7. Los datos recabados por los investigadores en los testimonios del Archivo de la Palabra podrán ser empleados en investigaciones particulares, siempre y cuando se dé el crédito bibliográfico correspondiente, de acuerdo con \_\_\_\_\_, realizada por \_\_\_\_\_, fecha, lugar. México, Archivo de la Palabra del Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora, PHO \_\_\_\_/\_\_\_\_, con el entendimiento de que es el Instituto el propietario de éste material.
8. No se permitirá la duplicación de materiales del Archivo de la Palabra si los textos exceden de una cuartilla a doble espacio.
9. Cualquier solicitud para reproducir textos mayores de una cuartilla a doble espacio, ya sea para canjearlos con otras instituciones o para publicarlos, deberá ser aprobado por el Director General del Instituto; tal solicitud se hará por escrito e indicará los motivos de la reproducción o canje, o los propósitos de publicación, así como el uso que se intente dar a dicha información.
10. Las entrevistas del Archivo de la Palabra que estén clausuradas no podrán ser consultadas por ninguna persona y en ninguna situación.
11. El horario de consulta de los materiales del Archivo de la Palabra será el mismo que el de la Biblioteca del Instituto.